



CONSTANCIA SECRETARIAL: A la fecha paso a despacho de la señora juez la presente demanda ejecutiva informándole que, en auto del 14 de febrero de 2022 se ordenó requerir a Salud Total para efectos del decreto de las medidas cautelares solicitadas para que remitiera al juzgado en el término de 10 días información atinente al lugar de trabajo de la demandada, la empresa o lugar que realiza los aportes, y la dirección en donde se puede localizar dicho pagador. Para tal efecto se libró y envió el oficio No. 228 a través del CSJ el día 15 de febrero de 2022, el cual fue recepcionado y leído de manera exitosa de acuerdo con la constancia de envió remitida por el CSJCF.

Manizales. Marzo 3 de 2022.


MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2022-00062

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por la **Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. E.S.P** a través de apoderado judicial en contra de la señora **Claudia Marcela Alarcón Giraldo**, y advertido de que, transcurrido el término otorgado a la entidad promotora de salud, no fue remitido pronunciamiento alguno respecto al requerimiento antes mencionado, se dispone:

Requerir Nuevamente a Salud Total como entidad promotora de salud a la cual se encuentra afiliada la ejecutada, para que, de manera inmediata informe al juzgado si la misma se encuentra vinculada en dicha entidad, de ser así, deberá informar que empresa o persona natural realiza los aportes, indicando en qué dirección se puede localizar dicho pagador. Esto en aplicación de los –Deberes y Poderes de los jueces–, (art.42, 43 y 44 del C.G.P), además lo reglado en el artículo 291 parágrafo 2° ibídem, el cual consagra: Parágrafo 2°. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a



determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente a la EPS citada y procédase a su comunicación, conforme al Art.11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab5cae693068ce9455e5d8b7d9ab946c0ee8559f1573e972f686c5ffe2590c2**

Documento generado en 04/03/2022 02:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>